ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 010 – 2025 – CM – MPC/Y.

Yanaoca, 06 de marzo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA CANAS, YANAOCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

POR CUANTO: En acta de Sesión Ordinaria, Nº 05 de Concejo Municipal de fecha 06 de marzo del año 2025, bajo la Presidencia del Sr. alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Elías Efraín Larota Merma, David Callo Luna, Teodoro Gualberto Quispe Mamani, Adela Mamani Portilla, Benedicto Choquehuanca Ayala, Cirila Vargas Rado, Jesús Ramos Quispe, **teniendo como Orden del Día suscripción Convenio Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Canas y el Gobierno Regional de Cusco, para la Elaboración, Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión *"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de Yanaoca, Distrito de Yanaoca - Provincia de Canas - Departamento de Cusco"*, con CUI N° 2540656,** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece. "*Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establezca la presente Ley*", El alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate", el Numeral 26), del artículo 9°, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal es el encargado de "*aprobar celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*";

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y en el uso de las facultades otorgadas por el numeral 4) y 5) del Artículo 9°, Artículo 39°, 41° y 44° de la presente norma;

Que, el artículo Artículo 87° establece entre Otros Servicios Públicos, en donde las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, de la misma manera, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en el numeral 88.1 del Artículo 88°: "*Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles*", inciso 88.3, establece: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria Nº 05, de fecha 06 de marzo del 2025, en orden del día, el Informe N° 048-2025-OEP/JAQM/MPC, mediante solicita emisión de acuerdo de Concejo para **suscripción Convenio Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Canas y el Gobierno Regional de Cusco, para la Elaboración, Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión *"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de Yanaoca, Distrito de Yanaoca - Provincia de Canas - Departamento de Cusco"*, con CUI N° 2540656,** así mismo que se deje sin efecto los demás actos administrativos que se opongan al presente;

Que, a través de la Opinión legal N° 126-2024-OAJ-MPC/CIL, de fecha 05 de marzo del 2025, el asesor legal

Expediente Técnico del Proyecto de Inversión ***"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de Yanaoca, Distrito de Yanaoca - Provincia de Canas - Departamento de Cusco"***, **con CUI N° 2540656**, que tiene por objeto *presente Convenio es la delegación de competencias de la* ***MUNICIPALIDAD*** *al* ***GOBIERNO REGIONAL*** *para la* ***ELABORACIÓN, EVALUACIÓN y APROBACIÓN*** *del expediente técnico del Proyecto de Inversión* ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE YANAOCA, DISTRITO DE YANAOCA - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2540656****, así como establecer las obligaciones y responsabilidades de ambas partes*;

Estando conforme a los informes técnico y opinión Legal, previo análisis y debate en sesión ordinaria de concejo Municipal con los miembros del Concejo Municipal se Aprueba por UNANIMIDAD LA Propuesta de **suscripción Convenio Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Canas y el Gobierno Regional de Cusco, para la Elaboración, Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión *"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de Yanaoca, Distrito de Yanaoca - Provincia de Canas - Departamento de Cusco"*, con CUI N° 2540656**, canalizado en la modalidad de OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, asimismo se autoriza al presidente del Concejo Municipal para que suscriba el convenio mencionado;

Estando al Acuerdo adoptado POR UNANIMIDAD, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 05 de Concejo de fecha 06 de marzo del 2025, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECRETARÍA GENERAL CANAS - CUSCO

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Y AUTORIZAR al señor Alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz, la suscripción del SIGUIENTE CONVENIO: **Convenio Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Canas y el Gobierno Regional de Cusco, para la Elaboración, Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión *"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de Yanaoca, Distrito de Yanaoca - Provincia de Canas - Departamento de Cusco"*, con CUI N° 2540656**, canalizado en la modalidad de OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que se oponga al presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER el cumplimiento del presente Acuerdo del Concejo Municipal. a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Modernización, Unidad Formuladora, Oficina de Estudios y Proyectos y de más áreas pertinentes realicen la implementación y las acciones necesarias para el cumplimiento de la Presente Acuerdo de Concejo Municipal y ENCARGAR A LA Unidad de Tecnologías de Información la Publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andrés C. Olivares Muñoz

DNI 23957281

ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CANAS